

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, junio treinta (30) de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO DE PETICIÓN DE HERENCIA.
DEMANDANTE: LEVY DAVID HERNANDEZ LANDAZABAL.
DEMANDADA: MARIA CRISTINA ROJAS.
RADICADO: 20001 31 10 002 2020 00146 00

Dentro del proceso de PETICIÓN DE HERENCIA seguido por el señor LEVY DAVID HERNANDEZ LANDAZABAL, a través de apoderado judicial contra la señora MARIA CRISTINA ROJAS, tenemos que el doctor JESÚS MARÍA SANTODOMINGO OCHOA en su calidad de apoderado de la parte demandante solicita se decrete la medida cautelar de Inscripción de la demanda en los bienes inmuebles que relaciona en su memorial; sin embargo, revisado el expediente no se avizora que el solicitante haya prestado la caución indicada en el artículo 590 del C.G.P. en su numeral 2; por tanto, se ordenará por Secretaría requerir al interesado preste caución del 20% del valor de las pretensiones estimadas en la demanda conforme a lo prescrito en la norma prenombrada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JMCC.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1634e2cb3a39c26bc61bd3ebc77c66da5723f2182da7294ce09e92c81ef9f07**

Documento generado en 30/06/2022 05:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>